

068

DECRETO: N° _____ /

TEMUCO, 24 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha 01.07.2003 que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- Lo dispuesto en el punto e) del N° III del Decreto Exento N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 6.- El Decreto N° 535 del 25 de octubre de 2024 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial Docente Universidad de La Frontera y Municipalidad de Temuco del 10 de Octubre de 2024.
- 7.- El Addendum al Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera e ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 21 de noviembre de 2025 que declara explícitamente el nivel académico de los estudiantes de pregrado y postgrado que realizan prácticas en centros de salud y dependencias del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- El numeral 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, aprobado por Resolución Exenta IP/N°7601, de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Superintendencia de Salud, que exige señalar explícitamente en los documentos que regulan prácticas clínicas, las carreras de salud y nivel de formación de los alumnos que asistirán al prestador institucional.

DECRETO:

1.- Apruébese el Addendum al Convenio Asistencial Docente Universidad de La Frontera e ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 21 de noviembre de 2025 que declara explícitamente las carreras y el nivel de formación de los estudiantes de pregrado y postgrado que realizan prácticas en centros de salud y dependencias dependientes del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

2.-Las cláusulas del referido addendum se entienden parte e inherente al presente decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JMM/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



ADENDUM
AL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 21 de noviembre de 2025, se ha acordado el siguiente adendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente, entre La **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°87.912.900-1, representada por su Rector Subrogante, don **EDUARDO ENRIQUE CISTERNAS JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**LA UNIVERSIDAD**"; por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol único tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", han acordado celebrar el siguiente adendum, el que se registrará por las consideraciones y disposiciones que más adelante se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Que con fecha 10 de octubre de 2024, las partes comparecientes, celebraron un convenio de cooperación asistencial docente en el área de la salud, con un periodo de duración de 10 años, a contar de la fecha de su firma, renovable por expresa decisión de las partes con 6 meses de antelación. Dicho documento fue aprobado por Resolución Exenta N°3612 de fecha 11 de noviembre de 2024, por el Rector de la Universidad de La Frontera.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES. En consideración a lo precedentemente señalado, las partes vienen por este acto, en acordar modificar y complementar el Convenio Asistencial Docente, suscrito entre las partes con fecha 10 de octubre de 2024, conforme a las siguientes estipulaciones:

1.- INCORPORAR EN DETALLE LOS NOMBRE DE LAS CARRERAS DE PREGRADO QUE CONTEMPLA EL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE



Las carreras de pregrado impartidas por la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y que, por convenio, tienen derecho a ocupar los diversos campos clínicos, dependientes de la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a su capacidad formadora, son las siguientes:

- a) Medicina.
- b) Enfermería.
- c) Fonoaudiología.
- d) Kinesiología.
- e) Nutrición y Dietética.
- f) Obstetricia y Puericultura.
- g) Química y Farmacia.
- h) Tecnología Médica.
- i) Terapia Ocupacional.

2.- INCORPORAR LOS NIVELES DE FORMACIÓN POR CARRERA QUE HACEN USO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS OTORGADOS POR CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE:

Los niveles en que cada carrera de pregrado de la Universidad de La Frontera, señaladas en el número precedente; que, por convenio asistencial docente, hacen ocupación de los diversos campos clínicos que por convenio han sido entregados a la Universidad de La Frontera, son los siguientes:

CARRERAS	NIVELES POR CARRERA QUE HACEN OCUPACIÓN DE LOS CAMPOS CLINICOS
Medicina	De primero a séptimo año
Enfermería	De primero a quinto año
Fonoaudiología	De primero a quinto año
Kinesiología	De primero a quinto año
Nutrición y Dietética	De primero a quinto año
Obstetricia y Puericultura	De primero a quinto año
Química y Farmacia	De primero a quinto y medio año
Tecnología Médica	De primero a quinto año
Terapia Ocupacional	De primero a quinto año



3.- INCORPORAR EN DETALLE LOS NOMBRES DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, QUE CONTEMPLA EL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE:

Los programas de especialidades médicas y no médicas (postgrado), impartidas por la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y que, por convenio, tienen derecho a ocupar los diversos campos clínicos, dependientes de la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a su capacidad formadora, son las siguientes:

Especialidad y Subespecialidades Médicas:

- 1) Especialidad de Anatomía Patológica.
- 2) Especialidad Anestesiología y Reanimación.
- 3) Subespecialidad en Cardiología Adulto.
- 4) Subespecialidad en Cardiología Intervencional de Adultos.
- 5) Especialidad Cirugía General.
- 6) Especialidad Cirugía Pediátrica.
- 7) Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca.
- 8) Especialidad Medicina de Urgencia Adulto.
- 9) Especialidad Medicina Familiar General.
- 10) Subespecialidad en Medicina Intensiva Ad.
- 11) Especialidad Medicina Interna.
- 12) Especialidad Medicina Legal.
- 13) Subespecialidad en Neonatología.
- 14) Especialidad Neurocirugía.



- 15) Especialidad Neurología Adulto.
- 16) Especialidad Obstetricia y Ginecología.
- 17) Especialidad Oftalmología.
- 18) Subespecialidad en Oncología Médica.
- 19) Especialidad Ortopedia y Traumatología Adulto.
- 20) Especialidad Ortopedia y Traumatología Infantil.
- 21) Especialidad Pediatría.
- 22) Especialidad Psiquiatría Adulto.
- 23) Especialidad Psiquiatría Pediátrica.
- 24) Especialidad Radiología.
- 25) Especialidad Urología.
- 26) Subespecialidad en Radiología Intervencional.
- 27) Subespecialidad en Cirugía y Patología de Columna Vertebral.

Especialidades no médicas:

- 1) Especialidad en Enfermería en Cuidado Intensivo en el Adulto.
- 2) Especialidad en Enfermería en el Cuidado Intensivo Infantil.
- 3) Especialidad en Enfermería en el Recién Nacido Patológico.
- 4) Especialidad en Enfermería en Gestión del Cuidado en Adultos con Enfermedades Oncológicas y/o Hematológicas.
- 5) Especialidad en Enfermería en Gestión del Cuidado en el Adulto Mayor.
- 6) Especialidad en Enfermería en Gestión del Cuidado en el Niño Hospitalizado.



- 7) Especialidad en Enfermería en Gestión del Cuidado en Pabellón Quirúrgico y Postoperatorio Inmediato.
- 8) Especialidad en Enfermería en Gestión del Cuidado en Personas con Alteraciones Renales.
- 9) Especialidad en Enfermería Familiar Comunitaria.
- 10) Especialidad en Endodoncia.
- 11) Especialidad en Odontopediatría.
- 12) Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomáximofacial.
- 13) Especialidad en Rehabilitación Oral.
- 14) Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.
- 15) Especialidad en Perinatología.

4.- INCORPORAR LOS NIVELES DE FORMACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, QUE HACEN USO DE LOS CAMPO CLÍNICOS OTORGADOS POR CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE:

Los niveles en que cada especialidad o subespecialidad médica y no médica de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Frontera, señaladas en el número precedente; que, por convenio asistencial docente, hacen ocupación de los campos clínicos, de la Municipalidad de Temuco, son los siguientes:

Nº	PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICA	NIVELES POR ESPECIALIDAD QUE HACEN OCUPACIÓN DEL CAMPO CLÍNICOS
1	Especialidad de Anatomía Patológica	desde el primer al tercer nivel



2	Especialidad Anestesiología y Reanimación	desde el primer al tercer nivel
3	Subespecialidad en Cardiología Adulto	2 años (desde el primer al segundo nivel)
4	Subespecialidad en Cardiología Intervencional de adultos	2 años (desde el primer al segundo nivel)
5	Especialidad Cirugía General	3 años (desde el primer al tercer nivel)
6	Especialidad Cirugía Pediátrica	3 años (desde el primer al tercer nivel)
7	Subespecialidad en Electrofisiología Cardíaca	3 años (desde el primer al tercer nivel)
8	Especialidad Medicina de Urgencia Adulto	3 años (desde el primer al tercer nivel)
9	Especialidad Medicina Familiar General	3 años (desde el primer al tercer nivel)
10	Subespecialidad en Medicina Intensiva Ad.	2 años (desde el primer al segundo nivel)
11	Especialidad Medicina Interna	3 años (desde el primer al tercer nivel)
12	Especialidad Medicina Legal	3 años (desde el primer al tercer nivel)
13	Subespecialidad en Neonatología	2 años (desde el primer al segundo nivel)
14	Especialidad Neurocirugía	4 años (desde el primer al cuarto nivel)
15	Especialidad Neurología Adulto	3 años (desde el primer al tercer nivel)
16	Especialidad Obstetricia y Ginecología	3 años (desde el primer al tercer nivel)
17	Especialidad Oftalmología	3 años (desde el primer al tercer nivel)
18	Subespecialidad en Oncología Médica	2 años (desde el primer al segundo nivel)
19	Especialidad Ortopedia y Traumatología adulto	3 años (desde el primer al tercer nivel)



20	Especialidad Ortopedia y Traumatología infantil	3 años (desde el primer al tercer nivel)
21	Especialidad Pediatría	3 años (desde el primer al tercer nivel)
22	Especialidad Psiquiatría Adulto	3 años (desde el primer al tercer nivel)
23	Especialidad Psiquiatría Pediátrica	3 años (desde el primer al tercer nivel)
24	Especialidad Radiología	3 años (desde el primer al tercer nivel)
25	Especialidad Urología	4 años (desde el primer al cuarto nivel)
26	Subespecialidad en Radiología Intervencional	2 años (desde el primer al segundo nivel)
27	Subespecialidad en cirugía y patología de columna vertebral	2 años (desde el primer al segundo nivel)

N°	PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD NO MÉDICA	NIVELES POR ESPECIALIDAD QUE HACEN OCUPACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS
	ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA	
1	Especialidad en Enfermería en cuidado intensivo en el adulto	Primer y segundo nivel (1 año)
2	Especialidad en Enfermería en el cuidado intensivo infantil	Primer y segundo (1 año)
3	Especialidad en Enfermería en el recién nacido patológico	Primer y segundo nivel (1 año)
4	Especialidad en Enfermería en gestión del cuidado en adultos con enfermedades oncológicas y/o hematológicas	Primer y segundo nivel (1 año)
5	Especialidad en Enfermería en gestión del cuidado en el adulto mayor	Primer y segundo nivel (1 año)
6	Especialidad en Enfermería en gestión del cuidado en el niño hospitalizado	Primer y segundo nivel (1 año)
7	Especialidad en Enfermería en gestión del cuidado en pabellón quirúrgico y Postoperatorio inmediato	Primer y segundo nivel (1 año)



8	Especialidad en Enfermería en gestión del cuidado en personas con alteraciones renales	Primer y segundo nivel (1 año)
9	Especialidad en Enfermería Familiar comunitaria	Primer y segundo nivel (1 año)
ESPECIALIDADES DE ODONTOLOGÍA		
10	Especialidad en endodoncia	Desde el primer al cuarto nivel (2 años)
11	Especialidad en Odontopediatría	Desde el primer al cuarto nivel (2 años)
12	Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Dentomáximofacial	Desde el primer al tercer nivel (3 años)
13	Especialidad en Rehabilitación Oral	Desde el primer al quinto nivel
14	Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial	Desde el primer al quinto nivel
ESPECIALIDAD EN MATRONERÍA		
15	Especialidad en Perinatología	Primer nivel (1 año)

CLÁUSULA CUARTA: Se incorporan al convenio de colaboración asistencial docente las siguientes clausulas:

"CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO: VINCULACIÓN CON EL MEDIO. - En caso de desarrollar actividades y/o proyectos tanto a nivel de extensión académica como a nivel de vinculación con el medio en el marco del objetivo del convenio, las partes comprometen la facilitación de recursos humanos y físicos disponibles para tales efectos de común acuerdo."

"CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERO: NOMBRES E IMÁGENES CORPORATIVAS. - Ambas instituciones se autorizan mutuamente para utilizar los respectivos nombres e imágenes corporativas con el exclusivo propósito de acreditar su participación en los procesos formativos académicos amparados por el presente convenio."

CLÁUSULA QUINTA: COOPERACIÓN EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN. Las partes se comprometen a mantener una mutua cooperación y colaboración, particularmente en lo que respecta al



intercambio de información no personal, ni sensible (puede ser información subida al sistema por la Ley de Transparencia, que sea de público conocimiento, para el caso de información personal individualizada o desagregada); en el caso de información de estudiantes o pacientes (personal no privado o no sensible), no debe ser individualizada, información agregada o estadística, relacionada directamente con los procesos de acreditación que a cada una corresponda. Dicha cooperación considera tanto los procesos de acreditación de los establecimientos de salud, como los procesos de acreditación de carreras o programas de especialidad. Las partes deberán, designar los contactos responsables para la gestión y atención de las solicitudes de información, así como establecer los plazos dentro de los cuales deberá realizarse dicha entrega, el campo clínico, el nombre del convenio, propósito, el docente responsable. Para ser efectivo lo precedentemente señalado, la vía de solicitud de hará entre la funcionaria encargada de la relación asistencial docente de Servicio de Salud Araucanía Sur, y el Director(a) de Campos Clínicos de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Frontera.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRES E IMÁGENES CORPORATIVAS. - Ambas instituciones se autorizan mutuamente para utilizar los respectivos nombres e imágenes corporativas con el exclusivo propósito de acreditar su participación en los procesos formativos académicos amparados por el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN. - Por razones de buen servicio, este adendum, entrará en vigencia desde la fecha de la suscripción del presente documento. No obstante, que dicho instrumento se entiende totalmente tramitado, tanto para la Municipalidad de Temuco, como para la Universidad de La Frontera (por ser ambas instituciones públicas) con la emisión del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL E INTEGRACIÓN DE NORMATIVA. En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente el acuerdo de voluntades singularizado en la cláusula primera, y por ende todas las obligaciones que de él emanan para las partes.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJEMPLARES Y FIRMAS. El presente adendum, se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 6 de diciembre de 2024, donde asume como alcalde titular. Y La personería de don **EDUARDO ENRIQUE CISTERNAS JARA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta en el Decreto TRA 311/20/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, Resolución Exenta N°2119 de 2018, y Resolución Exenta N°1650 de 2010, y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera. Los documentos previamente indicados no se insertan al presente convenio por entenderse conocidos de las partes que suscriben.



ROBERTO NEIRA ABURTO

Alcalde

Municipalidad de Temuco



Firmado digitalmente
por Eduardo Enrique
Cisternas Jara

EDUARDO CISTERNAS JARA

Rector (S)

Universidad de La Frontera

Wilfried
Federico
Diener Ojeda

Firmado digitalmente
por Wilfried Federico
Diener Ojeda
Fecha: 2025.12.04
16:24:59 -03'00'

VºBº Decano Fac. de Medicina UFRO

VºBº Dirección Jurídica UFRO

Marcel
Antonio
Olivares
Álvarez

Firmado digitalmente por Marcel
Antonio Olivares Álvarez
Fecha: 2025.12.04 17:01:14 -0300